MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 074-2023-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 20 de Abril del 2023

VISTOS:

Memorando Nº 182-2023-DG/INO, Resolución Directoral Nº 157-2022-INO-D, Nota Informativa Nº 122-2023-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la probación, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el último párrafo señala que, las Instituciones de salud implementan los Comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el numeral 5.3 de la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID – V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, define a los Comités Farmacoterapéuticos como, instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud públicos a partir del nivel II, incluyendo a los del Ministerio de Salud, entre otros, dependiendo de la Dirección General del establecimiento o su equivalente;

Que, el numeral 6.1. de la precitada Norma Técnica de Salud, de Conformación del Comité Farmacoterapéutico, dispone que la conformación del Comité Farmacoterapéutico, se realiza por un periodo de dos (2) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente de la Institución a la cual pertenece, debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio, está integrado por cinco (5) o siete (7) profesionales de la salud, entre médicos cirujanos, químico farmacéuticos (preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o farmacia Hospitalaria) y deben incluir por lo menos un (1) médico internista y un (1) médico pediatra;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 157-2022-INO-D, se modificó la conformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, oficializado mediante Resolución Directoral Nº 029-2022-INO-D;

Que, el Director de Instituto Especializado de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, mediante Memorando Nº 182-2023-DG/INO, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral de reconformación de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico y se da por concluida a los miembros integrantes designados en la Resolución Directoral Nº 157-2022-INO-D;

Que, mediante Nota Informativa Nº 122-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado a la reconformación de los integrantes del Comité Farmacoterapéutico en el Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Comité Farmacoterapéutico, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA que aprueba la NTS Nº 086-MINSA/DIGEMID, Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las funciones a los miembros del Comité Farmacoterapéutico, del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, designado mediante Resolución Directoral Nº 157-2022-INO-D, a partir de la fecha, dándoseles las gracias por los servicios prestados al Comité, a los siguientes servidores:

M.O. Víctor Andrés Espiniza Aranibar	Presidente
Q.F. Oscar Aroni Vargas	Secretario Técnico
M.O. Alipio Ricardo Ulloa Vereau	Miembro
M.O. José Flavio Noriega Cerdan	Miembro
M.O. Jorge Luis Ruiz Orrego	Miembro
M.O. José Freddy Ticona Pari	Miembro
M.O. Pilar del Carmen Ortiz Mateo	Miembro

Artículo 2º.- APROBAR la Reconformación del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, oficializado mediante Resolución Directoral Nº 029-2022-INO-D, a partir de la fecha, quedando constituido de la siguiente manera:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 074-2023-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 20 **de** Abril **del 2023**

M.A. Annette Mantilla Huertas	Presidente
Q.F. Mariela Celia Martínez Puma	Secretaria Técnica
M.O. Jaime Morales Rodríguez	Miembro
M.O. Jesús Aldo Castillo Bances	Miembro
M.O. Pedro Manuel García Rodríguez	Miembro
M.O. Patzy Vásquez Alania	Miembro
M.O. Joseph Antony Chipana Gutiérrez	Miembro

Artículo 3°. - DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del referido Comité; así como a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 4°. – AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PERU Ministerio de Salud INO

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/VEA/LECD/sqv.
Distribución:
( ) DEAEO
( ) Comité Farmacoterapéutico
( ) OEI
( ) Servicio de Farmacia
( ) Archivo